

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2022

COMISIÓN ESPECIAL DE SELECCIÓN DE CANDIDATA O CANDIDATO APTO
PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA
(Vespertina)
(DOCUMENTO DE TRABAJO)

MARTES, 18 DE JULIO DE 2023
PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSÉ LUIS ELÍAS ÁVALOS

-A las 16:00 h, se inicia la sesión.

El señor PRESIDENTE.— Muy buenas tardes.

Hoy martes 18 de julio 2023, siendo a las cuatro de la tarde en punto, se da inicio la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión.

Señoras y señores congresistas, muy buenas tardes.

Señor secretario técnico, por favor, tome la asistencia para verificar el *quorum* correspondiente a esta sesión.

El SECRETARIO TÉCNICO pasa lista:

Con su anuencia, señor presidente, muy buenas tardes, señores y señoras congresistas.

Vamos a pasar asistencia a la Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 18 de julio de 2023, en la sala 5, la sala Mohme del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre.

Congresista Elías Ávalos.

El señor ELÍAS AVALOS (PP).— Presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Elías Ávalos, presente.

Congresista Amuruz Dulanto (); congresista Amuruz Dulanto (); congresista Jeri Oré (); congresista Jeri Oré.

Congresista Jeri, está usted al aire aquí en el Congreso.

Congresista Jeri Oré, presente, se encuentra en la plataforma *Microsoft Teams*.

El señor JERI ORÉ (SP).— Disculpe, Jeri Oré, presente, buenas tardes, Jeri Oré, presente, no sé si me copian.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Sí, congresista, buenas tardes.

El señor JERI ORÉ (SP).— Ah, muchas gracias, Jeri Oré, presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Jeri Oré, presente.

Congresista Alegría García (); congresista Alegría García (); congresista Alegría García.

El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP).— Alegría, presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Alegría García, presente.

Congresista Aragón Carreño.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Aragón Carreño, presente.

Congresista Bermejo Rojas.

El señor BERMEJO ROJAS (CD-JP).— Presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Bermejo Rojas, presente.

Congresista Cueto Aservi.

El señor CUETO ASERVI (RP)..- Presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.- Congresista Cueto Aservi, presente.

Congresista Cutipa Ccama (); congresista Cutipa Ccama (); congresista Paredes Castro.

La señora PAREDES CASTRO (BMCN)..- Presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.- Congresista Paredes Castro, presente.

Congresista Pariona Sinche.

El señor PARIONA SINCHE (PL)..-

Presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.- Congresista Pariona Sinche, presente.

Congresista Soto Reyes, se encuentra de licencia.

Segundo llamado.

Congresista Amuruz Dulanto (); congresista Amuruz Dulanto (); congresista Cutipa Ccama (); congresista Cutipa Ccama ().

Señor presidente, después de tomar la asistencia, debo informar que se encuentra con licencia un señor congresista, el *quorum* para la presente sesión es de 6 congresistas y han respondido a la asistencia 8 señoras y señores congresistas. Tiene usted el *quorum*, puede dar inicio con la indicación de la modalidad, por favor.

Vamos a tomar... la congresista Amuruz, presente.

Señora congresista Amuruz.

La señora AMURUZ DULANTO (AV.P)..- Presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.- Gracias, señora congresista.

Entonces, señor presidente, vuelvo a repetir, se encuentra con licencia un señor congresista, el *quorum* para la presente sesión es 6 y han respondido a la asistencia 9 señores congresistas.

Puede usted dar inicio con la indicación de la modalidad.

El señor PRESIDENTE.- Con el *quorum* de Reglamento y siendo las dieciséis punto cero ocho horas del día martes 18 de julio, reunidos de manera presencial en la sala 5, Gustavo Mohme dice acá, Gustavo Mohme, sí, Gustavo Mohme Llona, del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, se da inicio a la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Especial de Selección de Candidato o Candidato Apto para la Elección de Magistrado del Tribunal Constitucional.

Aprobación del acta.

Señoras y señores congresistas, primero le agradezco mucho la presencia de los congresistas presentes, la doctora, la congresista Paredes Castro, la congresista Amuruz Dulanto del congresista Cueto Aservi, y bienvenidos a los señores por esta modalidad especialísima, solo por hoy.

Señoras y señores congresistas, han sido remitidas a su despacho las Actas de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha miércoles 7 de junio 2023 y de la Tercera Sesión Ordinaria de fecha miércoles 21 de junio 2023, si algún congresista tuviera alguna observación, puede hacer uso de la palabra. Se ofrece el uso de la palabra

No habiendo observaciones, se dan por aprobadas las Actas correspondientes a la Segunda Sesión Ordinaria de fecha miércoles 7 de junio 2023 y a la Tercera Sesión Ordinaria de

fecha miércoles 21 de junio 2023.

Quiero señalar que, con Oficio 639-2022-2023-JEJO/CR de fecha 18 julio 2023, hoy, dirigido a la presidencia, solicita al señor congresista Jeri Oré, habilitación excepcional de la plataforma de *Microsoft Teams*.

De mi especial consideración, tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez solicitar a usted, de forma excepcional, la habilitación de plataforma Microsoft Teams a la Tercera Sesión Extraordinaria convocada para el día de hoy 18 de julio 2023, a horas cuatro de la tarde.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Congresistas Jeri.

En base a ello, dispuse que el señor Víctor Colina, por excepción y en mérito a las circunstancias conocidas por la población, mi presidencia conforme a Reglamento del Congreso y a los precedentes parlamentarios, autoriza que esta sesión se realice de manera modalidad semipresencial, por esta vez.

José Luis Elías, hora quince cero cinco, 18.7.23.

Continuamos.

Informes

El señor PRESIDENTE.— Señoras y señores congresistas les informo que el Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso 04977/22-CR, que actualiza y modifica el Reglamento para la selección de candidatas o candidatos aptos para la elecciones magistrados del Tribunal Constitucional, está considerado como un proyecto multipartidario, presentado por congresistas integrantes de la comisión especial, o sea, 11, quiere decir que cada uno de ustedes tiene un proyecto aprobado más, los que no lo hayan puede incorporarse con el Oficial Mayor.

Segundo Informe, debemos dar cuenta que, en la etapa de presentación de tachas, se han recibido las siguientes, las mismas que han sido remitidas a sus despachos y notificadas a los postulantes tachados.

1. Contra el postulante Justo Fernando Balmaceda Quirós, presentada por el ciudadano Luis Giovanni Vázquez Mendivil.

2. Contra el postulante Hernando Montoya Alberti, presentada por ciudadano Luis Giovanni Vázquez Mendivil.

3. Contra el postulante Pedro Alfredo Hernández Chávez, presentada por la ciudadana Katia Carlota Chávez Velezmoro.

Los postulantes, de acuerdo al cronograma tienen plazo hasta el viernes 21 de julio del 2023, para presentar sus descargos.

Si algún congresista desea realizar algún otro informe, puede solicitar la palabra.

Se ofrece la palabra.

El señor CUETO ASERVI (RP).— Presidente, entiendo que es solamente...

El señor PRESIDENTE.— La palabra, congresista Cueto.

El señor CUETO ASERVI (RP).— Sí, entiendo que esto es solamente un pedido de tacha que ha sido retirado.

El señor PRESIDENTE.— En su momento vamos a justo llegar a eso.

El señor CUETO ASERVI (RP).— Ah, porque entendí eso acá.

El señor PRESIDENTE.— Eso lo estoy informando..

El señor CUETO ASERVI (RP).— ¿Es el único?

El señor PRESIDENTE.— No.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Sí, señor presidente, con su anuencia.

Se han presentado, como usted ha leído, 3 tachas dentro de los plazos y se ha recibido un desistimiento o un retiro de tacha, que se tiene que ver en la Sección Pedidos, porque ya una ciudadana que lo está pidiendo.

En este momento estamos en Informes, todavía.

El señor CUETO ASERVI (RP).— Ya, gracias.

El señor PRESIDENTE.— No habiendo solicitado la palabra los presentes y los que están vía virtual, pasamos a la Estación Pedidos.

Pedidos

El señor PRESIDENTE.— Pedidos.

Señoras y señores congresistas, doy cuenta del pedido de la ciudadana Katia Carlota Chá Velezmoro, mediante Carta de fecha 16 de julio 2023, solicitando el retiro de la tacha que ha Interpuesto contra el postulante Pedro Alfredo Hernández Chávez. Si no hubiera objeción, se tendrá por retirada.

Se ofrece la palabra, ¿alguna objeción?

No habiendo observaciones, se da por retirada la tacha.

Si algún congresista desea realizar algún pedido, puede solicitar la palabra.

Se ofrece la palabra.

No habiendo solicitado ningún congresista, continuamos.

ORDEN DEL DÍA

El señor PRESIDENTE.— Orden del Día.

Señoras y señores congresistas, tenemos como tema de Orden del Día de la Tercera Sesión Extraordinaria, 4 proyectos de resoluciones, recaídos en recursos presentados mediante documentos y oficios, respecto de la decisión de la comisión especial de declarar no aptos para ser considerados postulantes en el procedimiento de selección de candidata o candidato apto para la elección de magistrado del Tribunal Constitucional.

1. La ciudadana Yolanda Gallegos Canales.

2. La ciudadana María del Pilar Dolores Tello Leiva.

3. El ciudadano Rafael Manuel Ruiz Hidalgo.

4. El ciudadano Guillermo Sandoval Aguilar. En el caso de él fue directamente en la sesión tras anterior, en la anterior.

Como primer tema, tenemos el debate y acuerdo sobre el proyecto de resolución recaído en el recurso de reconsideración, presentado por la ciudadana Yolanda Gallegos Canales, respecto a la decisión de la comisión especial de declararla no apta para ser considerada postulante en el procedimiento de selección de candidata o candidato apto para la elección de magistrado del Tribunal Constitucional.

Se ha hecho llegar a sus despachos el proyecto de resolución de los antecedentes del caso, la doctora Cecibel López Acosta, asesora de la comisión, sustentará este tema.

Adelante, por favor.

La ASESORA.— Buenas tardes, señores congresistas.

Con su anuencia, presidente.

El caso de la señora Yolanda Gallegos Canales, es el siguiente: Ella interpuso recurso de reconsideración contra el acuerdo tomado el 27 de junio en la Segunda Sesión Extraordinaria, donde la comisión acordó excluirla, debido a que no cumplía con los requisitos sustentados y exigidos, la exclusión de la señora Yolanda Gallegos, se dio en mérito al literal c del numeral 13.1 del artículo 13 del Reglamento, que señala, que para efectos de la verificación del cumplimiento de requisitos de formación académica, experiencia profesional y de investigación en materia jurídica, los postulantes deben presentar obligatoriamente copia del título profesional y grado académico inscrito en la Superintendencia Nacional de Educación Superior - Sunedu.

El caso es que la señora...

—Intervenciones fuera de micrófono. (2)

El señor PRESIDENTE.— Se ruega a los señores congresistas, por favor, mantener los micros apagados mientras interviene otro congresista o se está sustentando.

Gracias.

La ASESORA.— El caso es que la señora Yolanda Gallegos Canales, presenta la copia de su título sin sello alguno de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y tampoco presenta la Constancia de la Inscripción del título de SUNEDU.

Sin embargo, ella interpone la reconsideración y el equipo técnico ha considerado lo siguiente.

Declarar improcedente su recurso de reconsideración debido a que el numeral 2.2 del artículo 2 del reglamento señala que todo el procedimiento, en lo específico, se sujeta a lo establecido en el presente reglamento; el numeral 2.4 del artículo 2 del reglamento, establece que, en el presente procedimiento de selección, solo se admite recurso de reconsideración dentro de las etapas y plazos establecidos en el presente reglamento.

Sin embargo, en esta etapa no se encuentra establecido ningún recurso de reconsideración.

Por tanto, la reconsideración interpuesta debe ser considerada improcedente.

Sin embargo, el equipo técnico ha considerado rectificar de oficio debido a que la postulante en su carpeta de inscripción, en el Folio 7, presenta su título universitario de abogado emitido por la Universidad Federico Villarreal del 7 de diciembre de 1982, sin el Sello de Inscripción en SUNEDU.

Sin embargo, el literal c) del numeral 13.1 del artículo 13 del Reglamento, no es taxativo al establecer que el postulante deba presentar la Constancia de Inscripción en SUNEDU, por lo que el postulante pudo haber interpretado que no era necesario presentar la Constancia de Inscripción de SUNEDU o el Sello de

Inscripción; más aún, cuando el Registro Nacional de Grados y Títulos es de acceso público y la comisión pudo verificar de oficio que la postulante sí tenía registrado su título en SUNEDU.

Por eso es por lo que en base a los hechos referidos se toma la decisión de reincorporar a la referida postulante.

Eso es todo.

El señor PRESIDENTE.— Interrumpo un minuto, porque se ha dicho SUNEDU en varias oportunidades y tal vez sea ANR por la antigüedad del diploma, desconozco en qué fecha fue.

La ASESORA.— El título es de 1982.

El señor PRESIDENTE.— Se le ofrece la palabra.

El señor CUETO ASERVI (RP).— Gracias, Presidente.

Efectivamente, en la época en que saca el título la doctora, no existía la SUNEDU, era ANR.

Por lo tanto, creo que en esa época no se podía poner sello, pero como se habló y creo que también le han puesto en blanco y negro el documento, basta que nosotros como comisión, así como verificamos la parte judicial y todo era entrar a la página de la SUNEDU y está inscrita, no era procedente sacarla.

Yo coincido con el Reglamento en lo que ha hablado la doctora.

El señor PRESIDENTE.— Se ofrece la palabra, señores congresistas.

No habiendo más intervenciones, y con la sustentación de la doctora Cecibel López Acosta, se procede a votar.

Señor secretario técnico, a favor o en contra de la propuesta de la comisión.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Con su anuencia, señor Presidente, vamos a llamar al voto.

El señor PRESIDENTE.— Secretario técnico, indique qué estamos votando.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Con su anuencia, señor Presidente.

Cómo no.

Vamos a llamar al voto sobre la Resolución 001-2023-CETC/CR del Expediente 006-CETC-2022-2023 de la postulante Gallegos Canales, Yolanda, resolviendo declarar improcedente el recurso de reconsideración de fecha 5 de julio de 2023 formulada por la ciudadana Yolanda Gallegos Canales, atendiendo las consideraciones jurídicas antes desarrolladas que sirven de sustento el presente acto parlamentario, reincorporar a la candidata Yolanda Gallegos Canales por las consideraciones antes expuestas y publicar la presente resolución en la página WEB del Congreso de la República de conformidad con del literal c) del artículo único del Reglamento.

Los que estarán a favor votarán sí, los que estarán en contra dirán no.

Congresista Elías Ávalos (); congresista Amuruz Dulanto.

La señora AMURUZ DULANTO (AV.P)..- Sí.

El SECRETARIO TÉCNICO.- Congresista Amuruz Dulanto, sí.

Congresista Jeri Oré (); congresista Jeri Oré, el sentido de su voto, por favor (); congresista Alegría García.

El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP).- Alegría, sí.

El SECRETARIO TÉCNICO.- Congresista Alegría García, sí.

Congresista Aragón Carreño (); congresista Aragón Carreño, el sentido de su voto, por favor (); congresista Bermejo Rojas.

El señor BERMEJO ROJAS (CD-JP).- Sí.

El SECRETARIO TÉCNICO.- Congresista Bermejo Rojas, sí.

Congresista Cueto Aservi.

El señor CUETO ASERVI (RP).- Sí.

El SECRETARIO TÉCNICO.- Congresista Cueto Aservi, sí.

Congresista Cutipa Ccama.

El señor CUTIPA CCAMA (PB).- Congresista Cutipa Ccama, sí.

El SECRETARIO TÉCNICO.- Congresista Cutipa Ccama, sí.

Y también se le registra su asistencia.

Congresista Paredes Castro.

La señora PAREDES CASTRO (BMCN).- Paredes Castro, sí.

El SECRETARIO TÉCNICO.- Congresista Paredes Castro, sí.

Congresista Pariona Sinche.

El señor PARIONA SINCHE (PL).- Sí.

El SECRETARIO TÉCNICO.- Congresista Pariona Sinche, sí.

El congresista Soto Reyes se encuentra de licencia.

Segundo llamado.

Congresista Elías Ávalos.

El señor ELÍAS AVALOS (PP).- Sí.

El SECRETARIO TÉCNICO.- Congresista Elías Ávalos, sí.

Congresista Jeri Oré (); congresista Jeri Oré, el sentido de su voto, por favor ().

El congresista Jeri Oré, ha votada en abstención a través del chat de *Microsoft Teams*, a las dieciséis horas con veinticuatro minutos.

Congresista Aragón Carreño (); congresista Aragón Carreño, el sentido de su voto, por favor ().

Señor Presidente, el resultado de la votación del Proyecto de Resolución 001 de la señora Yolanda Gallegos Canales, ha sido aprobado por ocho votos a favor, cero en contra y una abstención y uno sin respuesta, por lo que ha sido aprobado por mayoría.

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

Muchas gracias.

Como segundo tema, debate y acuerdo sobre el Proyecto de Resolución recaído en:

a) El recurso de reconsideración presentado por la ciudadana María del Pilar Dolores Tello Leiva, respecto de la decisión de la comisión especial de declararla no apta para ser considerada postulante apta en el procedimiento de selección de candidato o candidato apto para la elección de magistrados del Tribunal Constitucional.

b) El Oficio 550-2023-UALEORH/DIGA-UNFV, Universidad Villarreal, de fecha 23 de junio de 2023 de la Universidad Federico Villarreal, informando sobre el vínculo laboral de la ciudadana María del Pilar Dolores Tello Leiva y las posibles sanciones disciplinarias.

c) El Oficio 621-2022-2023-JCA-CR, de fecha 6 de julio de 2023 del congresista José Ernesto Cueto Aservi, pidiendo se oficie a la Universidad Federico Villarreal solicitando una aclaración sobre el presunto proceso administrativo informado por dicha Casa Superior de Estudios, en base a que la comisión especial tomó la decisión de declararla a la ciudadana María del Pilar Dolores Tello Leiva, no apta para ser considerada postulante en el procedimiento de candidato o candidato apto para la elección de magistrados del Tribunal Constitucional.

d) El Oficio 241-2022-2023-PCETC/CR, de fecha 6 de julio de 2023 de la comisión especial dirigido a la Universidad Federico Villarreal, pidiendo la aclaración solicitada por el congresista Cueto Aservi mediante el Oficio 621-2022-2023-JCA-CR, de fecha 6 de julio de 2023.

e) El oficio 865-2023-SGUNFV, de fecha 13 de julio de 2023 de la Universidad Federico Villarreal, dando cuenta a solicitud de acceso a la información pública, el Oficio 597-2023-UALORH/DIGA-UNFV y el Oficio 584-2023-UALORH/DIGA-UNFV; todos dando respuesta al Oficio 241-2022-2023-PCETC/CR, de fecha 6 de julio de 2023, de la comisión especial, sobre aclaración del supuesto procedimiento administrativo a la ciudadana María del Pilar Dolores Tello.

Se ha hecho llegar a ustedes, señores congresistas, a sus despachos, el Proyecto de Resolución y los antecedentes del caso.

El secretario técnico sustentará el proyecto, el doctor Víctor Colina.

Tiene la palabra, doctor Colina.

EL SECRETARIO TÉCNICO.— Buenas tardes, señor Presidente.

Con su anuencia, señores congresistas.

En efecto, el día 27 de junio, la comisión acordó que no continuase en el procedimiento del concurso la señora María del Pilar Dolores Tello Leiva, en razón a que se había recibido un oficio de la Universidad Federico Villarreal que fue consultada por la comisión, respecto del vínculo laboral y si había tenido sanciones administrativas, o procedimientos administrativos.

La universidad contestó que la señora había trabajado, que había cesado por límite de edad y también mencionó una Resolución 1103, donde se le instauraba un procedimiento administrativo y adjuntó la resolución.

En mérito a eso, la comisión tomó el acuerdo con opinión de esta Secretaría cuando leyó la resolución, que aparentemente no había cumplido con declarar este procedimiento sancionador que debió presentarlo en mérito al último párrafo del artículo 13 de nuestro Reglamento.

Si me llegaron después, tengo entendido que la señora ha realizado conversaciones o ha enviado cartas y del despacho del congresista Cueto se envió un oficio para solicitar a la Universidad Villarreal que aclare esta situación.

Efectivamente, la comisión envió un oficio a la Universidad Villarreal pidiéndole puntualmente lo siguiente:

La Resolución 1103, que instaura procedimiento administrativo que señala en sus diversos artículos que, Asesoría Jurídica proceda conforme a sus atribuciones, Recursos Humanos proceda conforme a sus atribuciones y la Comisión de Procedimientos Administrativos proceda conforme a sus atribuciones, notificando debidamente que se le iba a abrir el proceso administrativo y que efectúe su descargo.

Y se les pidieron copias simples de los tres expedientes que se pudieron haber generado en esas tres áreas, para precisar si había sido debidamente notificada la señora Tello Leiva.

La universidad contesta y señala en su respuesta, y lo voy a leer textualmente para no tener error, **(3)** dice: *Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo manifestarle que mediante el documento de la referencia uno remitimos información relacionada a dos ex servidores docentes - se refiere al primer oficio- y en el caso particular de la ex docente María del Pilar Tello Leyva, informamos la Resolución 1103/2011 de fecha 14/06/2011 relacionada a la instalación de procedimiento administrativo disciplinario.*

Al respecto, se precisa como ampliación al documento de la referencia 1 que en el legajo personal de la citada ex docente, así como en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles a la fecha no registra ninguna sanción administrativa disciplinaria.

Esto lo contestan en base a la información que le hemos solicitado. Pero hay que ver un detalle que el secretario general lo responde como una solicitud de acceso a la información pública que la rige la Ley 27806, *Ley de transparencia y acceso a la información*, Ley que dice, además, que las instituciones públicas deben ofrecer lo que tienen, no pueden crear información, solamente pueden dar la información que tienen, si no la tienen no la dan.

Entonces, como ustedes pueden apreciar, señores congresistas, la universidad lo que ha dicho es: "He visto su expediente personal, su legajo personal que obra en todas las instituciones públicas y privadas y aquí no sanción", sin embargo, no nos ha contestado si hubo un procedimiento administrativo o no. Eso, por un lado.

Entonces, si quien introdujo la Resolución 1103 es la Universidad Villarreal y la Universidad Villarreal no puede a instancia de esta comisión contestar dónde está ese expediente administrativo, nosotros no podríamos tomar una decisión en contra, siempre pro postulante, de que sí ha habido procedimiento administrativo y que estuvo bien notificada, porque no lo ha probado la universidad.

Por otro lado, si ustedes se fijan, nuestro Reglamento, respecto a la reconsideración que ha planteado la señora Tello Leyva es improcedente, porque no está considerado esta etapa. Entonces, en ese extremo estamos declarando improcedente, no interesa lo que diga, porque no nos pronunciamos sobre el fondo, si lo conocía, no lo conocía, no nos interesa eso, sencillamente decimos "Tú no tienes derecho a presentar un recurso en esta etapa, porque nuestro Reglamento dice que tiene que ser específicamente señalado en el Reglamento o el cronograma".

Y, entonces ¿qué aplicamos? Aplicamos el caso del artículo 2 de nuestro Reglamento que señala *en caso de vacío o defecto normativo, la comisión especial resuelve aplicando criterios de participación, oportunidad, igualdad de oportunidades y otros propios del concurso para la asignación, pudiendo inclusive recurrir a principios jurídicos, entre ellos los administrativos.*

Si ustedes revisan el legajo de la señora, existe presentado por la señora una disposición fiscal, esa disposición fiscal responde a los mismos hechos de la resolución administrativa, qué se decía de la señora María del Pilar Tello, que no había asistido a clases, que no había tomado exámenes y que por eso la estaban sancionando. Entonces, recibe la denuncia el Ministerio Público y como no era solamente contra ella, sino contra varias, acumula las denuncias en una sola fiscalía, la fiscalía hace la investigación preliminar y dice "Aquí no hay nada" y archiva el expediente, ese expediente está en el legajo de la señora.

Hemos consultado estos casos, como todos los demás, que han sido materia de consideración a un experto en Derecho Administrativo

y nos dice, el Reglamento dice en su último párrafo que deben presentar sus procedimientos administrativos, pero el espíritu del legislador tiene que ser "Oye, sé transparente conmigo, entonces, si te doy algún indicio de lo que he tenido, estoy transparentando mi actitud", porque la última, el último párrafo del artículo 13 no elimina a un concursante, o sea, una investigación preliminar en trámite, no es motivo para que no se pueda presentar, una investigación preparatoria, sí; un procedimiento administrativo en trámite no es motivo para separarlo; una sentencia por filiación extra matrimonial o por alimentos, sí se le puede retirar.

Entonces, nosotros creemos, como equipo técnico, que si la señora transparentó, si la universidad introdujo la Resolución 1103 no me acredita a pesar del pedido expreso, con un oficio de los expedientes que se crearon de las notificaciones que se hicieron y del descargo de la señora, que procede una rectificación de Oficio en el mérito del artículo 2 de nuestro Reglamento, pero también en mérito a lo que dispone del 1.7 del texto único ordenado de la Ley 2744 que se aplica a supletoriamente que señala que la tramitación del procedimiento administrativo se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley responden a la verdad. Pero adicionalmente, señores congresistas, debemos tener en el contexto un concepto bien claro, la Ley de procedimientos administrativos se aplica supletoriamente, rige fundamentalmente la relación del administrado con la administración en lo que el administrado le demanda a la administración, le demanda un servicio y paga una tasa por eso. Esto es un concurso y el concurso tiene un grado de responsabilidad para el postulante.

Entonces, el postulante presentó eso, por eso, la resolución, finalmente, está proponiendo declarar improcedente el recurso de la señora María del Pilar Dolores Tello Leyva respecto a la reconsideración, rectificar de oficio que lo permite, es más, acá tengo una disposición vinculante de Servir que dice: "Nuestra legislación prevé la posibilidad de que la administración pública pueda enmendar sus errores en virtud al principio de autotutela administrativa, lo que supone una garantía, tanto para la propia administración, como para los administrados.

Evidentemente, este error fue inducido, porque hubo una información parcial, inicialmente dijeron "Acá está la resolución" y después dicen "No hay nada en su legajo". Y, recuerden, señores congresistas, y, señora congresista, que todo sobre una persona que trabaja en la administración pública procedimiento administrativo, sanciones, condecoraciones está en legajo personal.

Finalmente, como digo, proponemos declarar improcedente, rectificar de oficio el acuerdo de fecha 27 de junio, permitido por nuestro Reglamento y por la Ley de procedimientos, publicar

el nombre de la señora con su hoja de vida y disponer la continuación, siempre, en este caso, como va a ser en el caso de la señora Yolanda que ya se aprobó, va a pasar por los 10 días de tacha también, va a ser objeto de tacha, porque se va a publicar.

Eso es todo, señor presidente, si hay alguna duda para estar atentos para responder.

El señor PRESIDENTE.— Sería importante que cada bueno que cada vez que votemos, porque en la sustentación está muy bien, lo felicito, pero un poco nos oriente a todos los que están presentes y virtualmente si votan sí qué va a pasar, si votan no qué va a pasar.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Sí, señor presidente.

Los que estén de acuerdo con la resolución sustentada por mi persona dirán sí; los que estén en contra de esta resolución dirán, no. En caso sea no, no se puede quedar en la nebulosa, habría que ratificar el acuerdo adoptado la sesión pasada.

Eso es todo, señor presidente.

Sí, para los que estén de acuerdo con la resolución. No, para los que estén en contra de la resolución.

El señor PRESIDENTE.— Sí, al voto, por favor.

Se ofrece la palabra, perdón, señor congresista Bermejo ¿no?

Señor Cueto.

El señor CUETO ASERVI (RP).—(Fuera de micrófono) No, no, [...?]

El señor PRESIDENTE.— No habiendo...

Al voto, por favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Se va a proceder con la votación de la Resolución 001/2023CETC/CR, Expediente 003CETC-2022-2023 de la postulante Tello Leyva, María del Pilar Dolores que resuelve:

Primero, declarar improcedente el recurso de reconsideración de fecha 5 de julio de 2023, presentado por la ciudadana María del Pilar Dolores Tello Leyva atendiendo a lo descrito en el numeral 2.4, artículo 2 del Reglamento.

Artículo segundo. Rectificar de oficio de fecha 27 de junio de 2023 únicamente con relación a la postulante María del Pilar Dolores Tello Leyva, declarándola como apta para en el procedimiento parlamentario de selección de candidata o candidato apto para la elección de magistrado del Tribunal Constitucional.

Artículo tercero. Publicar la inclusión de la postulante María del Pilar Dolores Tello con su respectiva hoja de vida en el *Diario Oficial El Peruano*, en la página web del Congreso y en el diario de mayor circulación, conforme al numeral 6 literal a) del artículo 4 y el artículo 16 del Reglamento, otorgando excepcionalmente un plazo de 10 días calendario posteriores a

dicha comunicación para que los ciudadanos puedan presentar tachas sobre esta postulante, de ser el caso.

Artículo cuarto. Continuar con las etapas correspondientes al cronograma respecto a los otros postulantes que superaron la evaluación de los requisitos exigidos sustentados en la carpeta de inscripción.

Artículo quinto. Publicar la presente resolución en la página web del Congreso de la República, de conformidad con el literal c) del artículo único del Reglamento.

Regístrese y comuníquese, salvo mejor parecer.

El señor PRESIDENTE.— Sí, al voto.

El SECRETARIO TÉCNICO pasa lista para la votación nominal:

Con su anuencia, señor presidente.

Congresista Amuruz Dulanto.

La señora AMURUZ DULANTO (AV.P).— Sí.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Amuruz Dulanto, sí.

Congresista Jeri Oré (); congresista Jeri Oré, el sentido de su voto, por favor.

***El señor** .— Abstención.

El SECRETARIO TÉCNICO.— El congresista Jeri Oré, ha votado en abstención a través del chat de *Microsoft Teams* a las 16 horas con 40 minutos.

Congresista Alegría García (); congresista Alegría García, el sentido de su voto, por favor.

Congresista Aragón Carreño.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista...

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Presidente, quiero dejar constancia de mi voto a favor, en el caso anterior, también de la señora Gallegos Canales, por favor.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Se tomará en cuenta, señor congresista.

Muchas gracias.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Aragón Carreño, sí.

Y consta su voto también por el sí de la votación anterior de la ciudadana, del postulante Yolanda Gallegos.

Congresista Bermejo Rojas.

El señor BERMEJO ROJAS (CD-JP).— Sí.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Bermejo Rojas, sí.

Congresista Cueto Aservi.

El señor CUETO ASERVI (RP)..- Sí.

El SECRETARIO TÉCNICO.- Congresista Cueto Aservi, sí.
Congresista Cutipa Ccama.

El señor CUTIPA CCAMA (PB)..- Sí.

El SECRETARIO TÉCNICO.- Congresista Cutipa Ccama, sí.
Congresista Paredes Castro.

La señora PAREDES CASTRO (BMCN)..- Paredes Castro, sí.

El SECRETARIO TÉCNICO.- Congresista Paredes Castro, sí.
Congresista Pariona Sinche.

El señor PARIONA SINCHE (PL)..- Sí.

El SECRETARIO TÉCNICO.- Congresista Pariona Sinche, sí.
Congresista Soto Reyes se encuentra de licencia.
Congresista Elías Avalos.

El señor ELÍAS AVALOS (PP)..- Sí.

El SECRETARIO TÉCNICO.- Congresista Elías Avalos, sí.
Segundo llamado.

Congresista Alegría García.

El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP)..- Alegría, sí.

El SECRETARIO TÉCNICO.- Congresista Alegría García, sí.

(Pausa).

El SECRETARIO TÉCNICO.- Señor presidente, el resultado de la votación respecto del Proyecto de Resolución de la señora María del Pilar Dolores Tello Leyva, ha sido aprobado por 9 votos a favor, cero en contra, una abstención. Por mayoría.

El señor PRESIDENTE.- ¿Ocho votos o nueve votos?

El SECRETARIO TÉCNICO.- Nueve votos a favor, señor presidente.

El señor PRESIDENTE.- Okey.

Gracias.

Se ha aprobado por mayoría.

El SECRETARIO TÉCNICO.- Por mayoría, señor presidente.

Tercer tema, tenemos el debate y acuerdo sobre el proyecto de resolución recaído en el recurso de reconsideración presentado por el ciudadano Rafael Manuel Ruíz Hidalgo, respecto a la decisión de la comisión especial de declararlo no apto para ser considerado postulante del procedimiento de selección de candidata o candidato apto para la elección de magistrado para el Tribunal Constitucional.

Se ha hecho llegar a sus despachos el proyecto de resolución y los antecedentes del caso.

Señor secretario técnico, sustente el proyecto de resolución.
Adelante, señor Colina.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Gracias, señor presidente.

Con su permiso, señores congresistas.

El señor Rafael Manuel Ruíz Hidalgo interpone recursos de reconsideración contra el acuerdo de la comisión del 27 de junio de 2023 que lo excluye del procedimiento.

En este caso, señor presidente, primero debemos decir que, como ya lo dijimos en los anteriores casos, el recurso de reconsideración es el único considerado en el Reglamento, pero cada etapa específicamente y esta etapa no tiene recurso de reconsideración.

En segundo lugar, debemos decir que el ciudadano Ruíz Hidalgo fue separado, en tanto que, firmó una declaración jurada que señalaba el literal, voy a leer textualmente en el Reglamento está, señalaba el artículo 13, 13.3 literal h) *no tener deudas en el sistema financiero, (4) cuya calificación de reporte de posición de deudor de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP tenga calificación de dudosa o pérdida.*

Esa fue sin entrar a mayores detalles, porque es un tema de datos personales, razón por la cual se excluyó en base al reporte que recibimos de la SBS.

El señor ha pedido una reconsideración y ha adjuntado documentos que le dan solución a este tema de la SBS, pero todas las fechas de esos documentos son posteriores a su inscripción, el día 12 de julio, el 12 de julio a las 2 y 10, y recuerden ustedes que nuestro Reglamento señala que cerrada la etapa de inscripción no se pueden volver a presentar ningún otro documento que debió presentarse.

En este caso, suele suceder, a todos, somos humanos, quizá no tuvo la debida diligencia de verificar si es que tenía o no un reporte en la SBS. Entonces, el hecho de que él haya subsanado en buena hora, pero esa subsanación fue posterior a su inscripción, al momento de su inscripción sí lo tenía, hizo una declaración jurada diciendo que no lo tenía.

Entonces, en mérito a esta aclaración ya que no se considera el recurso de reconsideración, el proyecto propone declarar improcedente el recurso de reconsideración de fecha 12 de julio de 2023, formulada por el ciudadano Rafael Manuel Ruíz Hidalgo en mérito al numeral 2.4 del artículo 2 del Reglamento.

Artículo 2.— Publicar la presente resolución en la página web del Congreso de la República, y de conformidad con el literal c) del artículo único del Reglamento y disponer el archivo definitivo del expediente del solicitante.

Los que estén a favor, se servirán votando diciendo sí, y los que estén en contra no.

Es todo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias.

Señalo, que omití señalar antes de que sustente el señor Colina, que se ha hecho llegar a sus despachos el Proyecto de Resolución y los antecedentes del caso.

Habiendo sustentado el señor Colina, se invita a los congresistas que deseen revisar las observaciones y se ofrece la palabra.

La palabra, congresista Amuruz.

La señora AMURUZ DULANTO (AV.P).— Sí.

Una consulta, quisiera saber, la deuda fue cedida en el 2018, o sea, o él continúa con la deuda y recién ha subsanado la deuda posterior a su inscripción.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Sí.

De los documentos que obran, no voy a entrar en detalle, porque ya es un tema de protección de datos personales. La deuda fue cedida, las cesiones se hacen, se pueden hacer a bancos, a instituciones financieras, pero siempre queda registrado y este primer documento que usted puede ver, es el por qué pregunta, usted ve que dice: "Asimismo, certificamos que a la fecha estas obligaciones han sido canceladas, en consecuencia ya no mantiene. Lima, 7 de julio".

O sea, es posible que la deuda haya sido cubierta el 7 de julio, de acuerdo a esto, si usted lee el texto dice a la fecha, 7 de julio han sido canceladas. Pero independientemente de eso, señora congresista esta es una, hay otra con otra institución financiera, que las ha cancelado, pero después de, sí.

El señor PRESIDENTE.— No habiendo más sustentación, sírvase llamar a votación, por favor.

El SECRETARIO TÉCNICO para lista la votación nominal:

Con su anuencia, señor Presidente.

Congresista Amuruz Dulanto.

La señora AMURUZ DULANTO (AV.P).— Sí.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Amuruz Dulanto, sí.

Congresista Jeri Oré, el sentido de su voto, por favor.

Congresista Alegría García.

El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP).— Alegría, sí.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Alegría García, sí.

Congresista Aragón Carreño, el sentido de su voto, por favor.

Congresista Bermejo Rojas.

El señor BERMEJO ROJAS (CD-JP).— Sí.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Bermejo Rojas, sí.
Congresista Cueto Aservi.

El señor CUETO ASERVI (RP).— Sí.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Cueto Aservi, sí.
Congresista Cutipa Ccama, el sentido de su voto, por favor.

El señor CUTIPA CCAMA (PB).— Sí.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Cutipa Ccama, sí.
Congresista Paredes Castro, ha consignado su voto por el sí, a través del chat de Microsoft Teams, a las 16 horas con 50 minutos.

Congresista Pariona Sinche.

El señor PARIONA SINCHE (PL).— Sí.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Pariona Sinche, sí.
Congresista Soto Reyes, se encuentra de licencia.

Congresista Elías Ávalos.

El señor ELÍAS ÁVALOS (PP).— Sí.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Elías Ávalos, sí.

Segundo llamado.

Congresista Jeri Oré, el sentido de su voto, por favor.

Congresista Jeri Oré, ha consignado su voto en abstención, a través del chat Microsoft Teams, a las 16 horas con 52 minutos.

Congresista Aragón Carreño.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Sí.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Aragón Carreño, sí.

Señor Presidente, el resultado de la votación de la propuesta resolución sobre el señor Ruíz Hidalgo es el siguiente: Han aprobado la resolución nueve señores congresistas, cero en contra, una abstención.

Ha sido aprobado por mayoría.

El señor PRESIDENTE.— Yo tomé un no, no hay ningún no. Okey.

Ha sido aprobado por mayoría.

Siguiente y último tema.

Debate y acuerdo sobre el proyecto de resolución, recaído en los siguientes documentos presentado por el ciudadano Guillermo Sandoval Aguilar:

A. El escrito de fecha 22 de junio 2023, adjuntando documentos originales actualizando la constancia del Colegio de Abogados de la Región San Martín y la papeleta de habilitación.

B. El escrito de fecha 26 de junio de 2023 solicitando la nulidad de su inscripción como postulante al procedimiento de

selección de candidatos aptos en el extremo referido a la constancia del Colegio de Abogados.

C. El escrito de fecha 26 de junio 2023, solicitando que la Comisión Especial implemente el protocolo de atención para las personas con discapacidad en el procedimiento del concurso.

D. El escrito de fecha 17 de julio 2023, planteando recurso de reconsideración del acuerdo de la Comisión Especial que lo declara no apto, para ser considerado postulante en el procedimiento de selección de candidato a candidato apto para la elección de Magistrado del Tribunal Constitucional.

Se ha hecho llegar a su despacho señores congresistas, el Proyecto de Resolución y los antecedentes del caso.

Señor secretario, el doctor Kevin Advíncula sustentará este tema.

El ASESOR.— *Gracias, señor Presidente, señores congresistas.*

En efecto, el señor Sandoval Aguilar ha presentado una serie de documentos, entre ellos un escrito de nulidad, recurso de reconsideración.

En puridad, el señor Guillermo Sandoval ha sido excluido del procedimiento de selección por no haber presentado una constancia de habilitación del Colegio de Abogados, no mayor a 30 días después de expedido. El cual es taxativo, según nuestro Reglamento, cuando señala para efectos de la verificación de cumplimiento de los requisitos de formación académica y solvencia profesional, el postulante deberá presentar constancia original expedida por el respectivo Colegio de Abogados, con fecha no mayor a 30 días calendarios.

Es por esta razón que esta comisión, ha tenido a bien excluirlo del procedimiento de selección, no obstante ello, el señor Guillermo Sandoval Aguilar presenta el 22 de junio de 2023, presenta un escrito posterior a la presentación de la fecha de inscripción y posterior a la verificación de los requisitos formales, presenta su constancia de colegiatura y papeleta de habilitación expedidos antes con fecha 21 de junio de 2023.

Posteriormente, con fecha 26 de junio solicita a la Comisión Especial la implementación de los protocolos de atención para personas con discapacidad, en este caso, con discapacidad auditiva, a través del escrito del 26 de junio presenta un recurso de nulidad al acto de recepción de constancia de colegiatura y constancia de habilitación profesional, y el 17 de julio presenta un recurso de reconsideración al acuerdo tomado por esta comisión el 27 de junio de 2023.

Se tiene también los Oficios 588, presentado por la congresista Lucinda Vásquez Vela y el Oficio 822, presentado por el congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas.

Señor Presidente, señores congresistas, a efectos de que la comisión no se pronuncie por cada uno de esos documentos por economía procesal y unidad de los actos administrativos, se

acumula estos escritos, estos requerimientos a efectos de realizar una sola resolución.

Respecto al primer escrito, mediante el cual presenta la constancia y colegiatura y papeleta de habilitación, el Reglamento es claro en ese sentido también y señala por principio de preclusión que una vez pasado una etapa ya no se puede retrotraer.

Entonces, el escrito sería declarado no ha lugar por la comisión.

Respecto al escrito de fecha 26 de julio de 2023, en la que solicita la implementación de los protocolos de atención para las personas con discapacidad, esto no corresponde a la comisión, por cuanto más bien está orientado a actos administrativos del Congreso y sobre todo cuestiones laborales.

Respecto del escrito de nulidad del acto de recepción, el artículo 24.2 del Reglamento señala que, perdón el numeral 15.5 del artículo 5 señala que cerrado el plazo de inscripción y subsanación, no se admite ningún otro documento, pero sobre todo el artículo aplicable para este caso, señor Presidente, señores congresistas es el numeral 2.4 del artículo 2, donde señala que en este procedimiento de selección no se admite o solo se admite recurso de reconsideración en las etapas y en los plazos previstos por el Reglamento y por el propio cronograma, y cuando uno revisa el Reglamento de inscripción y evaluación de requisitos formales, del artículo 15, el artículo 16, no admite recurso de reconsideración, es por ello, que se debe declarar improcedente este escrito de nulidad.

Finalmente, se tiene también el escrito de fecha 17 de julio en la que precisamente también el ciudadano Guillermo Sandoval Aguilar, solicita la reconsideración del acuerdo del 27 de junio tomado por esta comisión. Respecto, a lo cual también se aplica a este mismo artículo en la que señala que se admite recurso de reconsideración solamente en las etapas previstas taxativamente y en el cronograma, lo cual en esta etapa no admite según el Reglamento, no se admite ningún recurso impugnatorio.

Respecto de los Oficios 588, presentado por la congresista Lucinda Vásquez Vela y el Oficio 822 del señor congresista Segundo Montalvo Cubas en la que señala se debe realizar o no se debe realizar por parte de esta comisión, actos de discriminación por su condición de discapacidad del señor Guillermo Sandoval Aguilar, y el congresista Segundo Montalvo solicita brindar las facilidades, señor Presidente, señores congresistas, esta comisión ha tenido a bien atender al señor Guillermo Sandoval Aguilar, cerca de dos horas, tanto así que él al haber presentado su carpeta de inscripción el 31 de mayo, **(5)** ha sido la comisión a través del equipo técnico realizó ciertas observaciones, y el postulante en este caso el 1 de junio a las doce y cuarenta procedió con la subsanación de esos requisitos formales.

Por ello es que la comisión o el equipo técnico, recalca este hecho a fin de que finalmente se proponga respecto al escrito del 22 de junio, declarar no a lugar en mérito al literal g) del artículo único y del numeral 15.5 del Reglamento en atención a las etapas preexclusivas.

Respecto del escrito de fecha 26 de junio de 2023, no a lugar por cuanto la implementación de los protocolos corresponden básicamente a temas administrativos, recursos humanos y sobre todo temas de índole laboral; no se aplica comisión por comisión más aún cuando se trata de un procedimiento especial de selección de candidatos como lo es esta comisión.

Respecto al escrito de nulidad, se declara también, se propone declarar improcedente en atención al numeral 2.4 del artículo 2 del Reglamento en tanto en esta etapa no se admite ningún recurso impugnatorio respecto del escrito de reconsideración de fecha 16 de junio, igualmente el equipo técnico propone declarar improcedente por este mismo artículo, numeral 2.4 del artículo 2.

Eso sería todo, Presidente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tendrías la amabilidad de leer.

He recibido, señor congresista, dos cartas de dos señores congresistas solicitando alguna intervención, pero no les he contestado porque de verdad esperaba que se hiciera públicamente acá.

Señor secretario técnico, ¿tiene usted las dos cartas de los dos señores congresistas?

Por otro lado, y termino yo con este tema, en ningún momento hemos dejado de atender al señor, creo que es el candidato que más hemos atendido, sin embargo, aquí en su carta del 17 de julio de 2023, dice: Solicito nulo el acto administrativo y todas esas cosas, porque se incumplió con habilitar a favor del actor los ajustes razonables.

Señor secretario técnico, explique usted qué significa ajustes razonables en este tema.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Sí, señor Presidente.

En el Derecho Laboral, los ajustes razonables para las personas con discapacidad, son aquellos que el empleador debe —valga la redundancia quizás— el empleador debe implementar para que un discapacitado tenga la misma posibilidad de ingresar a trabajar, de poder ir a los servicios, es decir las rampas, los pasamanos, el sistema braille para cuando tenga que leer, todos esos son ajustes razonables.

Y se llaman así por qué, porque al implementar estas medidas lo ponen en igualdad de oportunidades al discapacitado frente a una persona que no tiene discapacidad, es decir, se está

implementando todas las medidas así como las de seguridad, por ejemplo, para todos nosotros. Aquí lo rescatable también es que el señor tiene una discapacidad auditiva, pero habla y lee, y textualmente decía no mayor de 30 días desde la fecha de su expedición.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, secretario, muchas gracias.

Se ofrece la palabra a los señores congresistas.

Señor secretario técnico, al voto.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Señor Presidente, con su anuencia vamos a llamar a voto la Resolución 004-2023-CETC/CR, del Expediente 001-CETC-2022-2023 del postulante Sandoval Aguilar Guillermo, que resuelve:

1. No a lugar el escrito de fecha 22 de junio de 2023, presentado por el ciudadano Guillermo Sandoval Aguilar, mediante el cual presenta su constancia de Colegiatura 041-2023, y la papeleta Habilitación Profesional 1185-2023 ambos documentos de fecha 23 de junio de 2023, en atención al literal g) del artículo único, y al numeral 15.5 del artículo 15 del presente Reglamento.

2. No a lugar el escrito de fecha 26 de junio de 2023, presentado por el ciudadano Guillermo Sandoval Aguilar, mediante el cual solicita a la Comisión Especial, implemente el protocolo de atención para las personas con discapacidad en el procedimiento del concurso, en tanto ello corresponde al Congreso de la República.

3. Declarar improcedente el escrito de nulidad de fecha 26 de junio del 2023, formulado por el ciudadano Guillermo Sandoval Aguilar, en atención al numeral 2.4 del artículo 2 del Reglamento.

4. Declarar improcedente el recurso de reconsideración de fecha 17 de julio de 2023, formulado por el ciudadano Guillermo Sandoval Aguilar, en atención al numeral 2.4 del artículo 2 del Reglamento.

5. Publicar la presente resolución en la página web del Congreso de la República, de conformidad con el literal c) del artículo único del Reglamento.

6. Disponer el archivamiento del expediente del solicitante.

Los que estarán a favor dirán sí, los que están en contra, dirán no.

El señor PRESIDENTE.— Al voto.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Amuruz Dulanto.

La señora AMURUZ DULANTO (AV.P).— Sí.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Amuruz Dulanto, sí.

Congresista Jerí Oré (); congresista Jerí Oré el sentido del su voto, por favor (); congresista Alegría García.

El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP).— Alegría, sí.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Alegría García, sí.
Congresista Aragón Carreño.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Sí.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Aragón Carreño, sí.
Congresista Bermejo Rojas.

El señor BERMEJO ROJAS (CD-JP).— Sí.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Bermejo Rojas, sí.
Congresista Cueto Aservi.

El señor CUETO ASERVI (RP).— Sí.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Aservi, sí.
Congresista Cutipa Ccama.

El señor CUTIPA CCAMA (PB).— Cutipa Ccama, sí.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Cutipa Ccama, sí.
Congresista Paredes Castro.

La señora PAREDES CASTRO (BMCN).— Paredes Castro, en abstención.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Paredes Castro, en
abstención.
Congresista Pariona Sinche.

El señor PARIONA SINCHE (PL).— Sí.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Pariona Sinche, sí.
Congresista Soto Reyes, se encuentra de licencia.
Congresista Elías Ávalos.

El señor ELÍAS AVALOS (PP).— Sí.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Elías Ávalos, sí.
Segundo llamado.

Congresista Jerí Oré (); congresista Jerí Oré, ha consignado su
voto a favor a través del chat de Microsoft Teams a las 17 horas
con 8 minutos.

Señor Presidente, el resultado de la votación del Proyecto de
Resolución respecto del señor Sandoval, es el siguiente:

Han votado a favor del Proyecto de Resolución 9 señores
congresistas, cero en contra, una abstención.

Ha sido aprobado por mayoría.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, secretario técnico.

Señores congresistas, quiero señalar que en verdad la
universidad que yo he creado, La Universidad Privada San Juan
Bautista, tiene más de dos mil trabajadores, no los conozco a

todos, y creo que uno de los candidatos a puesto que trabajo un ciclo hace muchos en la Universidad San Juan Bautista, declaro que no lo conozco.

Muchas gracias.

No habiendo otro punto que tratar, solicito la dispensa del trámite de aprobación del Acta de la presente sesión, para la ejecución inmediata de los acuerdos y disposiciones adoptados; si no hay objeción de ningún congresista, se da por aprobada esta sesión, estas actas.

Ha sido aprobada por unanimidad de los presentes.

Siendo las 17:09 minutos, del día martes 18 de julio de 2023, se levanta la tercera sesión extraordinaria de la Comisión Especial de Selección de Candidata o Candidato Apto para la Elección de magistrado del Tribunal Constitucional.

Muchas gracias.

Permiso.

-A las 17:09 h, se levanta la sesión.